

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2024**  
**R2/3ªE CT/2024**

---

Visto para resolver el procedimiento de ampliación de plazo de respuesta, derivado de la solicitud de información **330022124000026**, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. Con fecha 15 de enero de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000026, mediante la cual se requirió lo siguiente:  
*"1. Se solicita copia del contrato que el sujeto obligado haya otorgado para el Servicio de Distribución de biológicos y medicamentos desde y hacia la Megafarmacia del Bienestar.*  
*2. Se solicita copia de anexos, modificaciones al contrato y cualquier otra expresión documental que tuviera que ver con dicho servicio."* (Sic)
- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración y Finanzas, por ser el área competente.
- III. Mediante oficio DAF/224/2024 la Dirección de Administración y Finanzas solicitó al Comité de Transparencia la ampliación de plazo de respuesta referido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Lo anterior en virtud de que la solicitud versa sobre un proyecto que se encuentra en desarrollo y ejecución.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

*"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos."* (Sic)

**Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

*"Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal."* (Sic)

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros,*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2024  
R2/3<sup>º</sup>E CT/2024**

---

*provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:*

...

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

...

*La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial*

**Artículo 8o.** *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

...

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

..."

### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**"Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

### **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**"Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

## **RESUELVE**


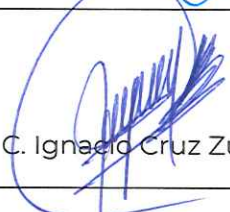

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000026, e instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2024**  
**R2/3ªE CT/2024**

**TERCERO.** - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, a la Dirección de Administración y Finanzas y al solicitante, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Tercera Sesión Extraordinaria 2024, siendo las doce treinta horas del nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

<b>Titular de la Unidad de Transparencia</b>	 Mtra. María Loreto Lacayo Olivelia
<b>Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos</b>	 C. Ignacio Cruz Zúñiga
<b>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico</b>	 C.P. Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R2/3ªE CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 09 de febrero de 2024.